



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 046 -2020-JUS/PRONABI-CE

Lima, 13 FEB 2020

VISTOS, el Informe N° 143-2020-JUS/OGAJ, el Informe Técnico Legal N° 006-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-I, que sustentan dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada a favor del Ministerio del Interior, del inmueble ubicado en la Calle Los Aperos Manzana P, Lote 4, Urbanización La Ensenada (Ex Las Viñas de La Molina), del distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 del citado Decreto Legislativo, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, el cual define la estructura y delimita las funciones de los órganos y unidades funcionales que integran el Programa;



Que, el literal c) del artículo 12 del citado Manual, señala que es función del Consejo Directivo del PRONABI, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los activos incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio;

Que, mediante la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 289-2018-JUS/PRONABI-CE de fecha 23 de noviembre de 2018, se asignó en uso temporal a favor del Ministerio del Interior el inmueble ubicado en la Calle Los Aperos Manzana P, Lote 4, Urbanización La Ensenada, del distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante sentencia de Extinción de Dominio de fecha 30 de mayo de 2019, expedida por el Juzgado Especializado en Extinción de Dominio con sede en Lima y Competencia Territorial en los Distritos Judiciales de Lima, Lima Sur, Cañete e Ica de la Corte Superior de Justicia de Lima, se declaró fundada la demanda de pérdida de dominio formulada por la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavados de Activos y Pérdida de Dominio – Segundo Despacho y extinguido los derechos que ostentaban Juan Francisco Raffo Novelli, Sucesión Intestada de Clara Paine MC Lendon de Raffo, Adela Nelly Lam Ku De Tang, Luis Francisco Tang Sie, Yonel Zevallos Cuenca y Arminda Cachique Rivera del inmueble indicado en el párrafo precedente a favor del Estado peruano, la misma que es consentida y ejecutoriada mediante Sentencia de Segunda Instancia de fecha 24 de octubre de 2019, expedida por la Sala de Apelaciones Transitoria Especializada en Extinción de Dominio de Lima, por la cual se confirmó la sentencia de primera instancia así como la inscripción de la titularidad del inmueble a favor del Estado, inscrito en la Partida Matriz N° 11054014;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, la CONABI se encuentra habilitada para revisar los actos de administración realizados por la Comisión de Administración de Bienes Incautados y Decomisados - COMABID y Oficina Ejecutiva de Control de Drogas - OFECOD sobre bienes, a efectos de evaluar su actual uso y finalidad de acuerdo a las condiciones inicialmente otorgadas, y de ser el caso, disponer un nuevo acto de administración sobre estos bienes;

Que, según lo establecido en la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1104, cuando se trate de objetos, instrumentos, efectos o ganancias de los delitos cuya titularidad haya sido declarada a favor del Estado mediante un proceso de pérdida de dominio y en los casos de incautación o decomiso de bienes, efectos o ganancias establecidos en las normas ordinarias por la comisión de delitos en agravio del Estado, la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI (hoy PRONABI), procederá a la subasta en la forma y procedimiento establecido por la normatividad de la materia;

Que, de igual manera, el artículo 22 del Reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, establece que los objetos, instrumentos, efectos o ganancias del delito cuya titularidad sea declarada por resolución judicial firme o ejecutoriada en favor del Estado, serán vendidos o arrendados en subasta pública dentro de los noventa (90) días naturales, computados a partir del acuerdo de subasta que, en cada caso, adopte el Consejo Directivo de la CONABI;

Que, por otro lado, en cuanto a la rentabilización de los activos, la Sexta Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1104, en concordancia con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 069-2013-PCM, señala que la CONABI, se encuentra facultada para rentabilizar los activos declarados en decomiso y en pérdida de dominio, promoviendo la subasta pública;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, establece que, los actos de administración como es la asignación en uso temporal, sólo recaen sobre bienes incautados; por otro lado, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 093-2012-PCM establece que, los actos de disposición recaen sobre bienes decomisados y/o declarados en pérdida de dominio. Por tanto, en el presente caso nos encontramos ante un bien declarado en pérdida de dominio, por lo que corresponde que el PRONABI de por concluida la asignación en uso temporal del referido inmueble y proceder a su venta por



subasta pública;

Que, en este sentido, de conformidad con lo señalado en los considerandos precedentes, y teniendo en consideración que el citado inmueble se encuentra bajo la administración del PRONABI, y al tener la condición de haber sido declarado en pérdida de dominio; carece de objeto continuar con la asignación en uso temporal otorgada a favor del Ministerio del Interior, por lo que el PRONABI se encuentra facultado para disponer de dicho inmueble mediante subasta pública;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 25-2020 de fecha 20 de enero de 2020, se acordó dar por concluida la asignación del citado inmueble, conforme a los considerandos de la presente resolución;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 006-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-I, de fecha 10 de enero de 2020, la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contenida en el Informe N° 143-2020-JUS/OGAJ, de fecha 12 de febrero de 2020, resulta viable dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada a favor del Ministerio del Interior, respecto del inmueble ubicado en la Calle Los Aperos Manzana P, Lote 4, Urbanización La Ensenada (Ex Las Viñas de La Molina), del distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, con registro de inmueble N° 472;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104 - Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM y el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada, mediante la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 289-2018-JUS/PRONABI-CE, a favor del Ministerio del Interior, respecto del inmueble ubicado en la Calle Los Aperos Mz P, Lote 4, Urbanización La Ensenada (Ex Las Viñas de La Molina), ubicada en el distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.



Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione la notificación de la presente resolución al Ministerio del Interior, para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta a la Coordinación Ejecutiva.

Artículo 3.- Suscripción y remisión del acta de entrega y recepción

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la suscripción de la respectiva acta de entrega y recepción del inmueble, dentro del plazo de cinco (05) días de notificada la presente Resolución.

Artículo 4.- Requerimiento de pago

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantuviera pendiente, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.


IVONE M. MONTOYA LIZARRAGA
Coordinadora Ejecutiva
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS